



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 104. 2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 01 ABR. 2022

VISTO:

El Informe N° 026-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HRVFCH/S.T, de fecha 31 de marzo de 2022, con proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 39 establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, en Pliego Presupuestal

El Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

Mediante Resolución Directoral N° 086-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /HRVFCH-DE, de fecha 04 de marzo de 2021, se designa a la Abg. Ellen Arabela Infante Mori como SECRETARIA TÉCNICA de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:

17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].”

El Decreto Supremo 040-2014-PCM Reglamento General de Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 94 establece: “Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. [...] De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.”

El Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública; y, su reglamento el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado mediante decreto supremo 065-2011-PCM, en su artículo 11, contempla:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 104 2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a). La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, [...].

Mediante documento del visto, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas dispone designar a la Abg. Sonia Mercedes Herrera Martínez como Secretaria Técnica para los Procesos Administrativos Disciplinarios, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2022.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Ley 30057 y su reglamento el Decreto Supremo 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo 1057 que regula la contratación administrativa de servicios y su reglamento el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo 065-2011-PCM, las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0207-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **Dar por concluida**, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2022, la designación de la **Abg. Ellen Arabela Infante Mori** como SECRETARIO TÉCNICO de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas; agradeciéndole por los servicios prestados durante su permanencia en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 13 de enero de 2022, a la **Abg. Sonia Mercedes Herrera Martínez** como SECRETARIA TÉCNICA de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO TERCERO. – El encargo funcional no irroga egreso alguno al Tesoro Público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley le corresponden, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOOTDEHRVFCH
RACHDA/AJ
DISTRIBUCION:
DA
AJ
RR- HH
RR- PP
DESIGNADA
LEGAJO
ARCHIVO

